

RADICADO	05001310301720200013200 (02)
TRÁMITE	Verbal RCE
DEMANDANTE	DARWIN ALONSO OSPINA VALLEJO C.C. 98.705.052 JOHANA PATRICIA BETANCUR HENAO C.C. 43.928.664 En nombre propio y en representación de los menores: EDWIN ANDRÉS BETANCUR HENAO MATHIAS OSPINA BETANCUR JHOJAN STICK OSPINA TOBON WENDY DAYANA OSPINA RIOS ANDREA KAHERINE OSPINA RENTERIA MARIA OLINDE VALLEJO GÓMEZ C.C. 43.494.927
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA. - COOTRANSCOL LTDA- NIT. 800.075.331-7 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9 DARÍO DE JESÚS QUINTERO DUQUE C.C. 3.575.703 WILLINGTON ALEXANDER CARDONA SALAZAR C.C. 1.017.145.344
AUTO	Admite llamamiento en garantía



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada en debida forma y oportunamente la demandada de llamamiento en garantía, con el cumplimiento de las exigencias formales contempladas en los artículos 64, 65, 82 y demás concordantes del C.G.P, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Se ADMITE el llamamiento en garantía que hace la codemandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA. – COOTRANSCOL LTDA a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese al llamado en garantía por ESTADOS, en vista de que ya actúa en el proceso.

TERCERO: Se corre traslado del llamamiento al llamado en garantía, por el término de veinte (20) días, contados desde el siguiente día de la notificación de la presente providencia. (Inciso 1º y párrafo del art. 66 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha 14 de diciembre de
2021, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°111.
Secretaria

Firmado Por:

**Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18ddfe4a9a27f5492826bf8b5d348e47fb809f6a74b766bfc7261c8ab00a20**

Documento generado en 13/12/2021 01:24:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>